

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO**

Calarcá, Quindío, Ocho (08) de octubre del dos mil veintiuno (2021)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 177			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2017-466	PERTENENCIA	JOSE HEDISON ORTIZ	LUZ ALBEIDA VEGA & OTROS	REQUIERE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE-ORDENA BUSQUEDA DE PROCESO- OFICIA	27/09/2021	1	380
2019-461	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL CHAMBRANAS	SIN NOTIFICAR	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	27/09/2021	1	85
2019-463	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL CHAMBRANAS	SIN NOTIFICAR	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	27/09/2021	1	98
2019-493	EJECUTIVO	DIEGO DE JESUS FLOREZ	SIN NOTIFICAR	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	28/09/2021	1	40
2019-505	DECLARATIVO	FRANCISCO JAVIER ROJAS	SIN NOTIFICAR	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	27/09/2021	1	71
2020-006	INTERROGATORIO DE PARTE	GERMAN JARAMILLO VERA	SIN NOTIFICAR	REVOCA NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	28/09/2021	1	64
2021-013	DESPACHO COMISORIO		FRANQUELINA ORTEGA (CAUSANTE)	AUXILIESE Y DEVUELVA D.C- SUBCOMISIONA	27/09/2021	1	13
2021-281	EJECUTIVO A CONTINUACION	LUIS FERNANDO OSPINA	SIN NOTIFICAR	REVOCA PODER- RECONOCE PERSONERIA	24/09/2021	1	42
2021-282	MATRIMONIO CIVIL	MAURICIO ANDRES ROMERO & DIANA CAROLINA CASTAÑO		RECHAZA SOLICITUD MATRIMONIO	30/09/2021	1	15
2021-284	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	JAIRO HERNAN BURGOS	SIN NOTIFICAR	RESUELVE IMPEDIMENTO SECRETARIA REPONE REVOCANDO AUTO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021- INADMITE DEMANDA	04/10/2021 05/10/2021	1	39-40

2021-288	EJECUTIVO	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A E.S.P	SIN NOTIFICAR	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA CAUTELAR	05/10/2021	1	130-131
----------	-----------	---	---------------	---	------------	---	---------

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7be54a0d6f09fa687f9e8d91469921208fcce38dc898b1e22ba22d4c735dfbf**
Documento generado en 07/10/2021 09:36:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>